



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** (celebrada el 13/03/2020 )

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

### ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D<sup>a</sup>. Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Alejandro Fernández Álvarez  
D<sup>a</sup> Nereida Diez Santaefemia  
D<sup>a</sup>. María Rosa Palacio Esteban  
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. Alicia Maza Gómez.

Asiste el Interventor Municipal, D. David Puebla Pedrosa.

No asisten los siguientes Concejales: D. Jose M<sup>a</sup> Liendo Cobo y D. Gorka Linaza Sedano.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

- 
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (27/02/2020)**
  - 2.- Comunicados y Correspondencia**
  - 3.- Asuntos Económicos**
  - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
  - 5.- Ruegos y Preguntas**
- 

### **1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (27/02/2020)**



De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 27/02/2020.

Se advierte un error en la página 11/11, 3er párrafo, donde dice “agente nº 34 debe de decir agente nº 54”

Y no habiendo ninguna otra observación y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 27/02/2020 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

## 2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

### 2.1.- Escrito D. Eduardo Amor Gallastegui (Grupo Municipal CastroVerde), en relación a la funcionaria D<sup>a</sup> M. P. I. I. REC/196/2010.

Se da cuenta del escrito presentado por D. Eduardo Amor Gallastegui, Concejal del Grupo Municipal CastroVerde, con Registro General de Entrada Nº 6238, de fecha 10 de marzo de 2020, que se expresa del siguiente tenor literal:

“Tras haber recibido el acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 14 de febrero de 2020, se observa que en el punto 3.1 se trataron aspectos referidos a la funcionaria D<sup>ña</sup>. P. I.

Entre otros aspectos, se dio cuenta de un correo electrónico del interventor municipal en el que indica que los “Responsables del Servicio” a la que estaba adscrita la trabajadora no se habían manifestado al respecto de la asistencia o no de la trabajadora a su puesto de trabajo.

Al respecto de lo anterior, dada mi condición de Concejal delegado de Urbanismo en la pasada legislatura, debo manifestar lo siguiente:

“**PRIMERO.** Es preciso aclarar que la figura de “responsable de Servicio” no puede confundirse con la de “responsable político”, siendo esta última la que ostenté en la anterior legislatura, entre otros, en el Departamento de Urbanismo.

Dicho lo anterior, y sin entrar en mayor detalle, se entiende que no puede corresponder a un concejal o al alcalde la vigilancia del personal funcionario, en una suerte de inspector o fiscal laboral, y por ello, hace ya varias legislaturas, se decidió implementar en este Ayuntamiento un sistema de control de fichajes, a cuyos datos no accede ningún

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0EE

AYT/JGL/6/2020

18-06-20 19:57

político, que registrara anomalías en las entradas, salidas o ausencias al puesto de trabajo, en base al cual debiera poder elaborarse la nómina mensual de manera automática.

**SEGUNDO.** No obstante lo anterior, en lo que respecta a la funcionaria mencionada en el acta de la Junta de Gobierno, como conoce este Ayuntamiento ya fue objeto de problemáticas como la descrita al menos en 2010, si no antes, puesto que derivado de su estado de salud estuvo varios periodos de baja, y es por ello que fui conocedor de su inasistencia al puesto de trabajo, lo puse en conocimiento de los funcionarios del Dpto. de Personal en numerosas ocasiones (Adjunto correo electrónico nº 1).

Además, solicité al Dpto. de Personal en febrero de 2017 que me comunicaran las altas y bajas del Dpto. de Urbanismo para estar al corriente de las mismas, puesto que no era posible conocerlas porque se presentaban ante el Dpto. de Personal. (Adjunto correo electrónico nº 2).

Al respecto de esta trabajadora se me comunicó en junio de 2017 que estaba en situación de baja. (Adjunto correo electrónico nº 3)

Posteriormente, se me comunicó en diciembre de 2018, que a la trabajadora en cuestión se le pudiera estar tramitando el alta en la Seguridad Social, y que como el parte de alta debía presentarse en el Ayuntamiento para hacerse efectiva, se me avisaría de cuando se produjera. (Adjunto correo electrónico nº 4)

Esta fue la última comunicación que recibí del Dpto. de Personal al respecto de la trabajadora, por lo que entendí que mientras no se me comunicara, se encontraba aún en situación de baja, desconociendo si posteriormente (a partir del 14 de junio de 2019) se comunicó a mi sucesor en el cargo.

Visto lo anterior, **SOLICITO** que se tenga por presentado el presente escrito para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, de la Sra. Secretaria y del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Castro-Urdiales para los efectos oportunos.”

El Sr. Interventor, cree que queda suficientemente acreditado que la funcionaria Sra. I. no ha asistido al puesto de trabajo.

Y que, tanto el Concejal anterior como el actual han actuado correctamente trasladando el asunto a Personal.

La Alcaldesa, está de acuerdo con el Concejal D. Eduardo Amor, que habiéndose advertido al Departamento de Personal de esta circunstancia, dicho Departamento debería haber actuado.

Y queda claro que la trabajadora no asistió a su puesto de trabajo.

La Alcaldesa, dice que queda claro que el departamento de Personal era consciente de que esa persona estaba de alta y no asistía al trabajo, y no hizo nada. Cree que se podía haber evitado todo esto, si en diciembre de 2018 cuando se advierte el cambio de los seguros sociales, se hubiera actuado.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.



## **2.2.- Inasistencia al trabajo por parte de un trabajador de Corporaciones Locales.**

Se da cuenta por la Secretaria Municipal de un 2º caso de inasistencia al trabajo de un contratado de Corporaciones Locales, D. P. E. V. B. que se ha ausentado 10 días del trabajo sin justificación.

Se ha iniciado un expediente disciplinario, una vez que esta persona ha hecho caso omiso de los apercibimientos realizados por los responsables del departamento de obras.

Del mismo modo deberá detraerse de su salario los días de ausencia no justificada detallados en el informe de la Técnico de obras de fecha 05-03-2020 código OBR14I0QW.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

## **3.- ASUNTOS ECONÓMICOS**

### **3.1.- Precios Públicos de la Residencia Municipal.**

El Sr. Interventor, dice que está ultimando su informe sobre los precios públicos de la Residencia Municipal, y hay una Tabla que se incorpora a la propuesta para aplicar bonificaciones.

Va a pasarle una nota a la Concejala, D<sup>a</sup> Leire Ruiz con sus conclusiones.

La Alcaldesa, pide que se agilice este trámite porque no sabemos cuanto tiempo seguiremos haciendo reuniones.

## **4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA**

### **4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.**

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 578/2020 al N° 750/2020.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 222/2020 al N° 269/2020.

### **4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.**

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el 14 de febrero de 2020.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0EE

AYT/JGL/6/2020

18-06-20 19:57

## 4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/70/2016

**PROCEDIMIENTO:** Recurso de Apelación 196/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Sala de lo Contencioso TSJ

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 36/2020

**APELANTE:** AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES

**APELADOS:** OTAÑES TURISMO RURAL, SL, R. S., M. D. R. C.

**ASUNTO:** Se recurre la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº 2 por la que se estimaba parcialmente demanda y se declaraba la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento a indemnizar a Otañes Turismo Rural 14.183,88 euros en concepto de daños y perjuicios, al Sr. S. la cantidad de 100.483,79 euros y a la Sra. C. la cantidad de 88.900 euros por daños morales, con imposición de costas a la Administración.

### RESOLUCIÓN:

Se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento y se revoca la sentencia apelada, únicamente por la condena en costas de primera instancia, acordando que la sentencia no tenga expresa condena en costas, y sin condena en costas, tampoco, en esta segunda instancia procesal, al haber estimación parcial del recurso de apelación.

La Sentencia no es firme pues contra la misma cabe recurso de casación, si bien únicamente en el caso de que concurra interés casacional objetivo. El plazo para preparar Recurso de casación vencería el 14 de abril.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA A LA ALCALDESA**, en el sentido de que se estudie el recurso de casación.

## 4.2.2.-EXPEDIENTE AUPAC: ASE/20/2020

**PROCEDIMIENTO:** Juicio sobre delitos leves 320/2019

**ORGANO JUDICIAL:** Instrucción nº 3 Castro-Urdiales

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Sentencia 23/2020

**PERJUDICADO:** AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**DENUNCIADO:** I. T. M.

**ASUNTO:** Daños en calabozos

**RESOLUCIÓN:** Se condena a D. I. T. como autor de un delito leve de daños a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de 6 euros (360 euros) con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a abonar las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en 270 euros mas IVA, cantidad a la que habrá de añadirse en su caso, los intereses legales que se devenguen desde la fecha de la sentencia.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0EE

AYT/JGL/6/2020

18-06-20 19:57

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

#### **4.2.3.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/141/2017**

**PROCEDIMIENTO:** Ejecución de Títulos Judiciales 4/2020

**ORGANO JUDICIAL:** Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2

**EJECUTANTES:** CONSERVAS LOLIN SL Y NOTNA SL

**EJECUTADO:** Ayuntamiento. Castro-Urdiales

**INTERESADOS:** Hermanos B. G.

**ASUNTO:** Ejecución de la sentencia de 7 de enero de 2019, por la que se desestimaba el recurso interpuesto contra el acuerdo de Pleno de 29 de agosto de 2017 que desestimaba el recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2017 relativo a convenio de planeamiento.

**TIPO DE RESOLUCIÓN:** Se da traslado de los dos autos recaídos en el incidente de ejecución: Autos de fecha 4 y 6 de marzo de 2020.

**AUTO (4/03/2020):** Se desestima el incidente excepcional de nulidad presentado por la Administración en relación a la testifical del Sr. Gutierrez Olivares, con imposición de las costas procesales. Contra esta resolución no cabe recurso.

**AUTO (6/03/2020):** Se estima el incidente de ejecución planteado por CONSERVAS LOLIN y NOTNA SL, y en su virtud:

1.- Se declara la nulidad de pleno derecho del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales de 4 de febrero de 2020 por el que bajo la apariencia de rechazo a la aprobación puntual nº 23 del PGOU se esconde una revocación arbitraria del convenio existente entre los ejecutantes y la Administración lo que es contrario a la Sentencia firme de 7 de enero de 2019.

2.- Se acuerda retrotraer el expediente a la convocatoria del pleno realizada a fin de que, en cumplimiento de la sentencia, en un plazo de 5 días, se proceda a adoptar el acuerdo de conformidad con el expediente tramitado con apercibimiento expreso de poder incurrir en responsabilidad patrimonial y sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas.

Todo ello con imposición de costas a la Administración.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que nos es firme y cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días del que conocerá la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El auto fue notificado con fecha 10 de marzo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
9.- MPG

SEC14I0EE

AYT/JGL/6/2020

18-06-20 19:57

## 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.48 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--